

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Asi 1542

Montevideo, 05 NOV 2018

Visto: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de diciembre de 2017;---

Resultando: I) que por el citado acto administrativo se autorizó a la Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a contratar en régimen de "Contrato de Trabajo", previsto por el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, al amparo del artículo 524 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 373/016, a las personas que constan en el Anexo adjunto y que forma parte del mismo;-----

II) que en el mencionado Anexo se estableció que la contratación del Sr. BRUNO DANIEL FIGUN MARTINEZ sería por un carga laboral semanal de 40 horas y una remuneración equivalente a \$ 67.773,81 (pesos uruguayos sesenta y siete mil setecientos setenta y tres con ochenta y un centésimos) nominales, mensuales, a valores del año 2017;-----

Considerando: I) que corresponde modificar los términos de la citada contratación, en virtud de que por un error administrativo involuntario se estableció una remuneración equivalente a \$ 67.773,81 (pesos uruguayos sesenta y siete mil setecientos setenta y tres con ochenta y un centésimos)

658/2018

nominales, mensuales, a valores del año 2017, cuando debió ser de \$ 85.390 (pesos uruguayos ochenta y cinco mil trescientos noventa) nominales, mensuales, a valores del año 2018;-----

II) que se han recabado los informes de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, no habiéndose formulado observaciones a la modificación propuesta;-----

Atento: a lo precedentemente expuesto y a la normativa antes referida;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorizar la modificación de los términos de contratación del Sr. BRUNO DANIEL FIGUN MARTINEZ, titular de la cédula de identidad N° 3.335.056-9, estableciendo una carga horaria de 40 horas semanales de labor y una remuneración de \$ 85.390 (pesos uruguayos ochenta y cinco mil trescientos noventa) nominales, mensuales, a valores del año 2018.-----

2º) Aprobar la suscripción de una adenda al contrato suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Sr. FIGUN, el cual se adjunta y forma parte del presente acto administrativo.-----

3º) La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales necesarios con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

4º) Registrar la presente modificación en los términos de contratación en el Registro de Vínculos con el Estado.-----

5º) Notificar, comunicar, cumplido archivar las presentes actuaciones.-----

Amorujón
Administración

Galavés
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

A 3154

ADENDA CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día ... de ... de dos mil dieciocho comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado -Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la **Sra. Graciela Mazzuchi C.I. N° 1.987.283-6** en su calidad de Directora de la Unidad Ejecutora, con domicilio en 18 de julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** el **Sr. Bruno Daniel Figún Martínez**, titular de la Cédula de Identidad N° **3.335.056-9**, con fecha de nacimiento **21/06/1983**, Credencial Cívica: Serie **LAA N° 42664**, domiciliado en **25 de Mayo 3418** del departamento de **Río Negro**, teléfono **099299828**, quienes acuerdan la celebración de una adenda la que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. Con fecha 1º de febrero de 2018 las partes suscribieron un contrato de trabajo.

2) OBJETO. Por la presente adenda acuerdan modificar el punto **4) REMUNERACIÓN**, la cual quedará redactada de la siguiente forma: La retribución nominal mensual será de \$85.390,00 (pesos uruguayos ochenta y cinco mil trescientos noventa con 00/100), valores enero 2018, por una carga horaria efectiva de 40 horas semanales. Esta modificación no altera las demás cláusulas oportunamente otorgadas por el contrato citado en la cláusula antecedentes, las cuales se mantienen vigentes y válidas.

Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

658/2018